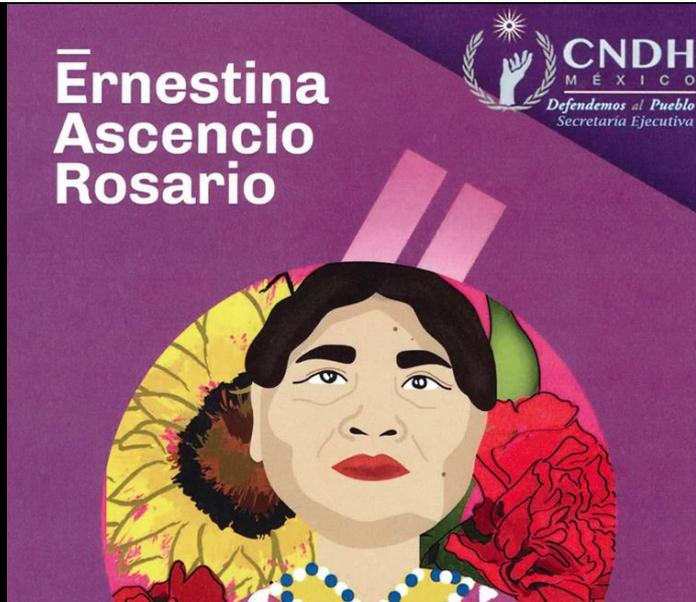


## **Caso Ernestina Ascencio: violación al derecho a la vida, a una vida libre de violencia y a la seguridad**

25 de febrero de 2007



**E**n el 2007, Ernestina Ascencio Rosario, mujer indígena náhuatl de 73 años, fue agredida sexualmente por soldados establecidos cerca de su comunidad. Debido a ello sufrió lesiones que provocarían su fallecimiento, pues además le negaron el acceso oportuno a la atención médica.

### **El día trágico**

Ernestina Ascencio Rosario era una mujer indígena náhuatl habitante de la sierra zongolica, en Veracruz. El 25 de febrero de 2007 se encontraba pastoreando a un grupo de ovejas en la comunidad de Tetlatzinga, municipio de Soledad Atzompa, Veracruz.

Las horas transcurrieron y Ascencio no regresaba a su hogar, lo que generó preocupación entre sus familiares, de modo que salieron a buscarla. Más adelante, la hija de Ascencio la encontró gravemente herida a 300 metros del

“En el caso particular de las mujeres, esta violencia forma parte de estructuras culturales de poder históricas basadas en la desigualdad, a las que se suman la indiferencia y aquiescencia por parte de las autoridades, así como la falta de reconocimiento social de las mujeres como sujetos iguales en dignidad y derechos...”

CNDH  
*Informe de la Recomendación 37/2007*  
Agosto 2021

campamento del 63 Batallón de Infantería del Ejército, ubicado cerca de su población. Cabe recordar que en ese tiempo los militares vigilaban varias zonas indígenas; a menudo eran acusados de cometer abusos contra niñas y mujeres.

Aunque lo intentaron en varias ocasiones, sus familiares no lograron acceder a ningún centro médico cercano y tardaron más de 10 horas en ingresar a Ernestina al Hospital Regional de Río Blanco, el cual no contaba con traductores que asistieran a la víctima.

Ascencio recordó que varios integrantes del Ejército fueron sus agresores. Durante la madrugada del 26 de febrero de 2007, Ernestina falleció debido a sus lesiones. La primera autopsia fue realizada por la médica María Catalina Rodríguez Rosas y el médico Juan Pablo Mendizábal Pérez, adscritos a la Procuraduría General de Justicia de Veracruz (PGJV). Su diagnóstico: Ascencio había sido víctima de violación sexual. Más adelante, el 9 de marzo su cuerpo fue exhumado en el panteón de Tetlatzinga, municipio de Soledad Atzompa, Veracruz.

### **Encubrimiento a toda costa de la verdad**

Los familiares de Ernestina denunciaron el ataque sexual a la PGJV. Su caso trascendió a nivel nacional, por lo que el 13 de marzo de 2007 el entonces presidente de México, Felipe Calderón Hinojosa, de manera irresponsable comentó que Ascencio falleció supuestamente por una “gastritis crónica”.<sup>1</sup> Su declaración establecería la causa de la muerte, aunque aún se encontraba en curso una nueva investigación de la PGJV y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). En ese tiempo dichas instituciones, entre otras, eran afines al gobierno, por lo cual sus investigaciones no resultarían objetivas; en cambio, solo buscarían justificar la declaración de Calderón Hinojosa.<sup>2</sup>

### **Confirmar la impunidad: Recomendación 34/2007**

La versión de Calderón fue respaldada por la CNDH de ese entonces mediante la *Recomendación 34/2007*. En el documento se lee lo siguiente:

<sup>1</sup> La Redacción. “Ernestina Ascencio: rectificación histórica”, *La Jornada*, 11/12/2020, <https://goo.su/FW5sDL>

<sup>2</sup> Marisa Belausteguigoitia. “Morir en Náhuatl. El caso de Ernestina Ascencio”, *Debate Feminista*, 236 (octubre, 2007), <https://goo.su/nHLz10d>

falleció a consecuencia de un choque hemorrágico por sangrado masivo de tubo digestivo alto, secundario a gastritis y erosión superficial de la mucosa gástrica, padecimiento de carácter médico y no de origen traumático. No falleció a consecuencia de traumatismo craneoencefálico, ni por fractura luxación de vértebras cervicales. No existe evidencia clínica que permita establecer que fue víctima de violación.<sup>3</sup>

De acuerdo con el personal de la CNDH “se detectaron diversas omisiones e inconsistencias en los estudios técnicos periciales realizados por la doctora María Catalina Rodríguez Rosas y el doctor Juan Pablo Mendizábal Pérez”.<sup>4</sup> Incluso se solicitó apartar de sus cargos a los médicos que realizaron la autopsia porque incurrieron, supuestamente, en acciones y omisiones durante su trabajo.

Por esta razón, los puntos recomendatorios dirigidos a la Secretaría de la Defensa Nacional, al Gobierno del Estado de Veracruz, entre otras entidades públicas, eran solo una fachada, pues no reconocían la cuestión de fondo: la violación sexual perpetrada por los militares. En cambio, la recomendación se orientó hacia la violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica en agravio de los familiares de la víctima, cometidas por personal de distintas autoridades a nivel municipal y estatal.

### **En búsqueda de la verdad: reapertura del caso**

La emisión de la *Recomendación 34/2007* provocó indignación y frustración entre la sociedad mexicana, sobre todo en la comunidad de donde era originara Ascencio y entre sus familiares. A partir de septiembre de 2007 colectivos y organizaciones de la sociedad civil denunciaron la parcialidad de la recomendación, pues existían inconsistencias de forma y fondo y se omitió la violación sexual, por lo cual se impedía el acceso a la justicia para vincular a proceso a los responsables.

El eco de su lucha sería retomado años después. En noviembre de 2019 inició una nueva etapa en la CNDH, pues desde entonces ha colocado en el centro de sus acciones la atención a las víctimas. El objetivo ha sido reabrir investigaciones a petición de las familias afectadas, para facilitar los procesos de memoria, verdad, justicia y reparación.<sup>5</sup> Cabe recordar que estos derechos son fundamentales para combatir la impunidad y la no repetición.

<sup>3</sup> CNDH. *Recomendación 34/2007*, <https://goo.su/Xgo67m>

<sup>4</sup> *Ibidem*.

<sup>5</sup> CNDH. *Comunicado DGC/097/2021*, <https://goo.su/gXHjN>

En consecuencia, en 2021 la CNDH inició la revisión de la *Recomendación 34/2007* debido a la actuación de la CNDH en el caso, así como analizar las violaciones al derecho a la vida y a la protección de la salud de Ernestina Ascencio Rosario, bajo una perspectiva de género.

### **No perpetuar el olvido: Recomendación 45VG/2021**

El 24 de agosto de 2021, la CNDH emitió la *Recomendación 45VG/2021* dirigida a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, así como al secretario de Salud de esa misma entidad. En ella, se reconoció el valor primigenio del testimonio, pues dio cuenta de que Ascencio fue víctima de “violación sexual, que en su corporalidad presentó graves lesiones que comprometieron su vida, sesgaron sus derechos, su privacidad, su tranquilidad, fragmentaron su vida”.<sup>6</sup>

A partir del reconocimiento del acto, fue evidente que también padeció la violación a los derechos a la vida; a la protección de la salud por negligencia médica y omisión; a la integridad, a la seguridad personal y a la dignidad humana.

Por lo anterior, la CNDH le recomendó a la Fiscalía General del Estado de Veracruz iniciar una nueva investigación del caso, considerando las múltiples omisiones, ocultamientos y acciones generadas en el pasado, con el objetivo de subsanar las deficiencias, observar y atender el caso con perspectiva de género. Además, se instó a las autoridades pertinentes a tomar en cuenta las múltiples condiciones de vulnerabilidad de la víctima, como el ser mujer, indígena y persona adulta mayor.<sup>7</sup>

Asimismo, en agosto de 2021 la CNDH publicó el *Informe de la Recomendación 34/2007, memoria, verdad, justicia y reparación*. Mediante este documento, la CNDH destacó las deficiencias en los peritajes realizados por su personal en el caso de Ernestina Ascencio.

En reconocimiento de ello, se confirmó la violación y tortura sexual padecida por Ernestina, así como la discriminación que se ejerció en su contra por su condición de mujer e indígena; la falta de la debida diligencia en la investigación y juzgamiento de violaciones a los derechos humanos; la falta de reparación adecuada en favor de la víctima y sus familiares.<sup>8</sup>

<sup>6</sup> CNDH. *Recomendación 45VG/2021*, <https://goo.su/TKR8aHT>

<sup>7</sup> *Ibidem*.

<sup>8</sup> CNDH. *Informe de la Recomendación 34/2007, memoria, verdad, justicia y reparación*, agosto, 2021, <https://goo.su/jXSYc3C>

Cabe destacar el análisis que se llevó a cabo en la propia CNDH, pues se planteó la reestructuración del área Províctima, enfatizando un sistema de atención victimológica, médica, psicológica, de asesoría y acompañamiento legal.

Por otro lado, el informe reconoció la falta de esfuerzo por parte del Estado mexicano para reparar el daño, por ello la CNDH le recomendó que asumiera la responsabilidad por su inadecuada actuación en ese momento; además, solicitó evitar la revictimización de Ernestina y la emisión de una disculpa pública en su honor, frente a sus hijos y su comunidad.

Si bien a principios de 2022 la Fiscalía General de Veracruz aceptó la recomendación, hasta septiembre de 2024 no se han cumplido las recomendaciones.<sup>9</sup>

### **El caso a nivel internacional: Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

El 26 de octubre de 2017 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) admitió el caso. La CIDH determinó que Ernestina Ascencio fue víctima de violación sexual por parte del ejército mexicano, la cual constituyó tortura y atentó contra sus derechos a la integridad personal, honor, dignidad y el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.<sup>10</sup>

El 26 de agosto de 2023 la Corte Interamericana de Derechos Humanos admitió el caso para analizarlo. El 30 de enero de 2025 se realizará una audiencia pública.<sup>11</sup>

Imagen: Fragmento de la ilustración del *Informe de la Recomendación 34/2007*, CNDH, <https://goo.su/DCNF>

<sup>9</sup> "Incumplieron gobierno estatal y Fiscalía con reabrir caso de Ernestina Ascencio", *La Jornada Veracruz*, 1/09/2024, <https://goo.su/1D8eJF>

<sup>10</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. "CIDH presenta ante la Corte Caso de México sobre violación sexual a mujer mayor indígena por miembros del Ejército", 24/08/2023, <https://goo.su/nv2Zso>

<sup>11</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Ascencio Rosario y otra vs. México, <https://goo.su/HrUelKN>